



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## Resolución de la Unidad de Administración N° 012-2021-ZRN°XIV-UADM

Ayacucho, 25 de marzo de 2021.-

### VISTOS:

El Memorando N° 045-2021-ZRN°XIV-UTI; el Informe N° 003-2021-ZRN°XIV-UTI-JNAB; el Memorando N° 214-2021-ZRN°XIV-UADM; el Informe Técnico N° 001-2021-SUNARP-ZRN°XIV-UADM-PATRIMONIO, el Informe N° 023-2021-ZRN°XIV-UADM-PATRIMONIO; el Memorando N° 224-2021-ZRN°XIV-UADM; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, **[en adelante el Reglamento]**, tiene por objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, en ese sentido, los literales j) y k.1) del artículo 10 del Reglamento señala como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, aprobar el Alta y la Baja de sus bienes, así como los actos de adquisición, administración y disposición, respectivamente;

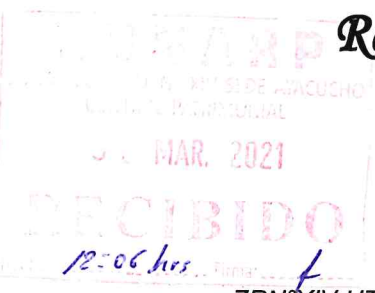
Que, por su parte, el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN, "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015-SBN y sus modificatorias, **[en adelante la Directiva]** define a la baja de bienes como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, los numerales 6.2.2 y 6.2.3 de la Directiva, regula el procedimiento para la baja de bienes muebles, señalando que son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, el estado de excedencia, la obsolescencia técnica, mantenimiento o reparación onerosa y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE; y, que, de encontrarla conforme, la Oficina Administrativa emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad;

Que, adicionalmente, el artículo 11 del Reglamento señala que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial es la responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración;

Que, así también, el artículo 118 del citado Reglamento establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces, en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; y el numeral 5.5 de la Directiva señala que: "Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante Resolución Administrativa emitida por la OGA de la entidad";

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2021- SUNARP-ZRXIV-UADM-PATRIMONIO, de fecha 18 de marzo de 2021, el Analista de Control Patrimonial sustenta la baja de doscientos dieciséis (216) bienes muebles patrimoniales, detallados en los Anexos N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 de la presente Resolución, señalando que a la fecha se encuentran en estado de excedencia, mantenimiento o reparación onerosa, obsolescencia técnica y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE, cuyo valor neto asciende a la suma de S/ 61 856,83 (Sesenta y un mil ochocientos cincuenta y seis con 83/100 Soles);





PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, teniendo en cuenta el citado marco normativo y considerando lo expuesto en el referido Informe Técnico, es dable que este Despacho, mediante Resolución Administrativa, apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales, por las causales de estado de excedencia, mantenimiento o reparación oneroso, obsolescencia técnica, y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE, cuyas cantidades, descripciones, características y valores se encuentran detallados en los Anexos N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04, adjunto a la presente Resolución y cuyo valor neto asciende a la suma de S/ 61 856,83 (Sesenta y un mil ochocientos cincuenta y seis con 83/100 Soles); y,

Con los visados de la Unidad de Tecnologías de la Información y del Analista en Control Patrimonial;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal j) del artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y, con las facultades otorgadas mediante Resolución Jefatural N° 055-2020-SUNARP-ZRN°XIV-JEF de fecha 1 de julio de 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar la baja de bienes muebles patrimoniales.**

Aprobar la baja contable y patrimonial de doscientos dieciséis (216) bienes muebles patrimoniales, por las causales de estado de excedencia, mantenimiento o reparación onerosa, obsolescencia técnica y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE, cuyas cantidades, descripciones, características y valores se encuentran detallados en los Anexos N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04, que forma parte integrante de la presente Resolución y cuyo valor neto asciende a la suma de S/ 61 856,83 (Sesenta y un mil ochocientos cincuenta y seis con 83/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Ejecución de la Resolución.**

Autorizar que el Especialista en Abastecimiento, el Analista en Control Patrimonial y el Contador de la Entidad, registren la baja patrimonial y contable de los bienes a que se hace referencia en el artículo 1° de la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO 3°.- Notificación.**

Notificar la presente Resolución Administrativa al Especialista en Abastecimiento, al Analista en Control Patrimonial y al Contador de la Entidad, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese,**

Econ. Félix Vladimir Contreras Aronés  
Jefe de la Unidad de Administración  
ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO



Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Oficina Principal Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho: Av. Los Incas N° 448 - 450 - Ayacucho / Teléfono: (066)322727  
[www.sunarp.gob.pe](http://www.sunarp.gob.pe)

**ANEXO 1: BAJA DE BIENES POR CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA**

ITEM	COD. PATRIM	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE/DIMENS	COLOR	CONDICIÓN	CUENTA	SUB CUEN	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA
1	742291470001	RELOJ DE PARED	CITIZEN	S/M	S/S	CREMA	R	9105	0301	72.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
2	742291470002	RELOJ DE PARED	CITIZEN	S/M	S/S	CREMA	R	9105	0301	126.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
3	746404230003	ARCHIVADOR DE METAL CON CAJA DE SEGURIDAD	SIN MARCA	S/M	0.46 X 0.64 X 1.31	PLOMO	R	1503	020102	581.71	ESTADO DE EXCEDENCIA
4	746406600002	ARMARIO DE METAL	DEXION	S/M	0.82 X 0.41 X 1.83	PLOMO	R	1503	020102	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
5	746406600004	ARMARIO DE METAL	SIN MARCA	S/M	0.86 X 0.43 X 1.80	PLOMO	R	1503	020102	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
6	746406600005	ARMARIO DE METAL	SIN MARCA	S/M	0.88 X 0.45 X 1.80	PLOMO	R	1503	020102	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
7	746415860001	BIOMBO DE MELAMINA	SIN MARCA	S/M	3.00 X 0.05 X 1.86	BLANCO	R	1503	020102	176.09	ESTADO DE EXCEDENCIA
8	746428980003	CASILLERO DE METAL - LOCKER	SIN MARCA	S/M	0.38 X 0.46 X 1.80	BEIGE	R	9105	0303	429.90	ESTADO DE EXCEDENCIA
9	746437450004	ESCRITORIO DE MELAMINA	SIN MARCA	S/M	1.10 X 0.60 X 0.77	GRIS	R	9105	0303	480.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
10	746450560003	MESA DE MELAMINA	SIN MARCA	S/M	1.20X0.70X0.77	GRIS	R	9105	0303	343.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
11	746450560005	MESA DE MELAMINA	SIN MARCA	S/M	1.80X0.91X0.77	GRIS	R	9105	0303	450.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
12	746460980038	MÓDULO DE MELAMINA	SIN MARCA	S/M	0.80 X 0.75 X 0.73	GRIS	R	1503	020102	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
13	746481870039	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	S/M	0.52 X 0.42 X 0.74	NEGRO	R	9105	0303	190.00	ESTADO DE EXCEDENCIA
14	746483900072	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/M	0.55 X 0.54 X 1.15	NEGRO	R	1503	020102	414.36	ESTADO DE EXCEDENCIA
										<b>3,267.06</b>	

